GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR**" expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

De esta manera se procedió a realizar el análisis económico y de los posibles oferentes, con el objetivo de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará mediante el presente análisis económico del sector, se identifican varios aspectos de mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, como también, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

1.2 OBJETO A CONTRATAR:

GERENCIA INTEGRAL PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR

1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

1.4 PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de dos (2) meses y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.999.998,88).**

Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa al presente documento.
Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes y del estudio de mercado realizado.

El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a contratar. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

1.6 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Comportamiento histórico
D. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTOS GENERALES

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política: “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)”.
Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley”.
Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto111 de1996 y demás disposiciones aplicables.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
La Ley 80 de 1993, también conocida como el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, establece el marco jurídico para la contratación de obras, servicios y bienes por parte del Estado. Su objetivo principal es garantizar la eficiencia, la transparencia y la equidad en los procesos de contratación pública, asegurando que las necesidades de la comunidad sean satisfechas de manera adecuada y oportuna. En este contexto, la remodelación del Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas en el Departamento de Bolívar se presenta como una necesidad imperiosa que demanda atención y recursos para su ejecución.
En la actualidad, en el municipio de Mompox, se presenta un marcado deterioro de las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito, plazas y espacios de sano esparcimiento del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

El municipio de Santa Cruz de Mompox cuenta con el parque de la Libertad el cual está conformado por andenes coloniales, mobiliario del espacio público y zonas verdes las cuales presentan deterioro, pues su exposición constante al ambiente, hace que se presente arena, suciedad, residuos de la vegetación, entre otras; que ocasionan inseguridad, peligro y mal aspecto para los usuarios. Esta situación se debe principalmente a la carencia de mantenimientos periódicos y/o mejoramientos de las zonas de uso público del municipio.

Lo anterior descrito, genera una imagen negativa al municipio de Santa Cruz de Mompox, tanto de los turistas nacionales e internacionales, como de los habitantes del municipio y aumenta la probabilidad de uso indebido de los espacios públicos.
De igual forma influye en el cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público y en una baja afluencia de la comunidad a los espacios públicos recreativos.
Los Parques del Municipio tiene luminarias, bancas, zonas peatonales y zonas verdes que requieren de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación.
La implementación del proyecto permitirá no solo mejorar las zonas peatonales, luminarias y zonas verde de parques, sino que también impactará entre sus habitantes, visitantes nacionales e internacionales que podrán disfrutar de mejores ambientes de las reseñas históricas que datan desde los periodos prehispánicos, la independencia y la consolidación cívica y cultural.

El mejoramiento en las zonas verdes y peatonales de Parques no representa únicamente una mejora estética, sino una acción inaplazable para salvaguardar el valor patrimonial e histórico de Mompox. Adecuar estos espacios garantiza una experiencia segura e inclusiva tanto para la comunidad local como para los visitantes, revitalizando el corazón cívico del municipio y consolidándolo como un punto de encuentro que honra su legado cultural y dinamiza su economía turística.

Por ello es imperativo recuperar y mantener las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento para el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, interviniendo las áreas verdes, mobiliario urbano existente
Las actividades comprenden la limpieza, recuperación, reparación, ajuste y conservación de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario urbano, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás componentes existentes, de acuerdo con su estado físico y requerimientos de mantenimiento.
Técnicamente, la solución es viable debido a que las afectaciones identificadas pueden ser atendidas mediante procedimientos convencionales de mantenimiento, utilizando materiales, equipos y mano de obra adecuados a las características de cada elemento. La intervención permitirá recuperar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, salubridad y calidad paisajística, así como prolongar la vida útil de la infraestructura existente.
Luminarias y zonas de vegetación del parque de la Libertad



Bancas y zonas de vegetación



ÁRBOL DE PROBLEMA

3.3.1. Problema central

Deterioro de las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito, plazas y espacios de sano esparcimiento del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

3.3.2. Descripción de la Situación Existente con Respecto al Problema

El municipio de Santa Cruz de Mompox cuenta con el parque de la Libertad el cual está conformado por andenes coloniales, mobiliario del espacio público y zonas verdes las cuales presentan deterioro, pues su exposición constante al ambiente, hace que se presente arena, suciedad, residuos de la vegetación, entre otras; que ocasionan inseguridad, peligro y mal aspecto para los usuarios. Esta situación se debe principalmente a la carencia de mantenimientos periódicos y/o mejoramientos de las zonas de uso público del municipio

Lo anterior descrito, genera una imagen negativa al municipio de Santa Cruz de Mompox, tanto de los turistas nacionales e internacionales, como de los habitantes del municipio y aumenta la probabilidad de uso indebido de los espacios públicos. De igual forma influye en el cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público y en una baja afluencia de la comunidad a los espacios públicos recreativos.

3.3.3. magnitud Actual del Problema – Indicadores de Referencia

El municipio de Santa Cruz de Mompox, cuenta con el Parque de la Libertad el cual tiene luminarias, bancas, zonas peatonales y zonas verdes que requieren de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación.

3..3.4. Causas que Generan el Problema

3.3.4.1 Causas Directas

●Deterioro de la cobertura vegetal y zonas verdes en parques y alamedas.
●Desgaste de bolardos, bancas y mobiliario urbano por factores climáticos y uso masivo.
●Deficiencias en los puntos eléctricos e iluminación de corredores peatonales.
●Infiltración de suciedad y desgaste en senderos y áreas de circulación peatonal.

3.3.4.2 Causas Indirectas

- Insuficiente mantenimiento periódico de los elementos del parque.
- Exposición permanente de los elementos urbanos a condiciones ambientales y de uso.
- Desgaste de materiales y componentes del espacio público.
- Limitadas acciones de conservación y recuperación paisajística.

3.3.5 Efectos Generados por el Problema

3..3.5.1 Efectos Directos

- Disminución de las condiciones de uso y disfrute del parque.
- Reducción de la calidad paisajística del espacio público.
- Condiciones inadecuadas de iluminación y circulación.
- Menor funcionalidad del mobiliario urbano.

3..3.5.2 Efectos Indirectos

- Menor apropiación y utilización del espacio público por parte de la comunidad.
- Deterioro de la calidad del entorno urbano.
- Disminución de las condiciones de bienestar y recreación de residentes y visitantes.

La alternativa técnica de solución consiste en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los parques, zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento existentes en Santa Cruz de Mompox, con el propósito de conservar su capacidad funcional y mantener condiciones adecuadas para el tránsito peatonal, permanencia, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
Técnicamente, las actividades estarán dirigidas a la atención de los elementos que presentan desgaste, deterioro o afectaciones derivadas de su uso permanente, exposición a condiciones ambientales y falta de mantenimiento oportuno. Las labores comprenderán limpieza, recuperación, reparación, ajuste, conservación y mantenimiento de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás elementos existentes.
La ejecución se desarrollará mediante procedimientos de mantenimiento acordes con las características y condiciones físicas de cada elemento, procurando conservar sus dimensiones, ubicación, configuración y características actuales. Las actividades serán puntuales y estarán orientadas a recuperar la funcionalidad de los componentes sin generar transformaciones sobre los espacios.
La alternativa permitirá prolongar la vida útil de los elementos existentes, prevenir el avance de los deterioros y conservar condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad, salubridad y calidad paisajística, favoreciendo el uso adecuado de los espacios públicos por parte de la comunidad.
No se contempla la construcción de nuevos espacios, ampliaciones, modificaciones de diseño, cambios en la distribución existente ni intervenciones que alteren las características arquitectónicas, urbanísticas, históricas o patrimoniales de los parques y demás espacios objeto del servicio. Por tanto, técnicamente la solución se concentra en el mantenimiento, conservación y recuperación funcional de la infraestructura existente.
La alternativa técnica consiste en la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de los parques, zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento existentes en Santa Cruz de Mompox, mediante acciones puntuales sobre los elementos que presentan desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad.
Las actividades comprenden la limpieza, recuperación, reparación, ajuste y conservación de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario urbano, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás componentes existentes, de acuerdo con su estado físico y requerimientos de mantenimiento.
Técnicamente, la solución es viable debido a que las afectaciones identificadas pueden ser atendidas mediante procedimientos convencionales de mantenimiento, utilizando materiales, equipos y mano de obra adecuados a las características de cada elemento. La intervención permitirá recuperar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, salubridad y calidad paisajística, así como prolongar la vida útil de la infraestructura existente.
Las actividades serán ejecutadas de manera localizada, sin modificar la configuración, distribución, diseño o características originales de los espacios, y sin contemplar construcción, ampliación o transformación de los mismos. En consecuencia, la alternativa se concentra exclusivamente en la conservación y recuperación funcional de la infraestructura existente.

b. **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION**

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más. Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas

sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos

ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

ARTÍCULO 6º. *Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación

conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

c. APECTOS ECONOMICOS

QUE PARTICIPACION TIENE EL SECTOR ENUNCIADO EN LA ECONOMIA COLOMBIANA

Economía colombiana en 2026: proyecciones de CEA Colombia y OCDE Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 se desarrollan en bajo el contexto de un año electoral y entornos internacionales. Frente a este escenario, distintos análisis identifican que sectores con potencial para dinamizar el crecimiento económico y atraer inversión extranjera directa (IED), se encuentra el agro, los servicios basados en conocimiento, la tecnología y la energía.

De acuerdo con el Consejo de Empresas Americanas (CEA Colombia), estos sectores concentran oportunidades relevantes para el capital internacional, en la medida en que cuentan con capacidades productivas y posibilidades de generación de valor agregado. No obstante, el organismo señala que el entorno regulatorio y la previsibilidad institucional **serán factores** determinantes para la toma de decisiones de inversión, especialmente en el mediano y largo plazo.

“Los inversionistas estadounidenses siguen viendo en Colombia un país con talento, capacidad productiva y sectores con gran potencial. Pero para que estas oportunidades se concreten, es necesario contar con un entorno predecible que dé seguridad a las decisiones y proyecciones de mediano y largo plazo. Este será un año clave para fortalecer la estabilidad regulatoria y conservar la confianza empresarial, elementos esenciales para dinamizar la economía y proyectar al país como un socio estratégico en la región”, afirmó Ricardo Triana, director ejecutivo del CEA Colombia**.**

En consecuencia, el CEA Colombia destaca que la estabilidad normativa, la solidez institucional y la confianza en el marco regulatorio incidirán directamente en la materialización de nuevos proyectos de inversión, en un entorno político que influirá sobre las expectativas empresariales.

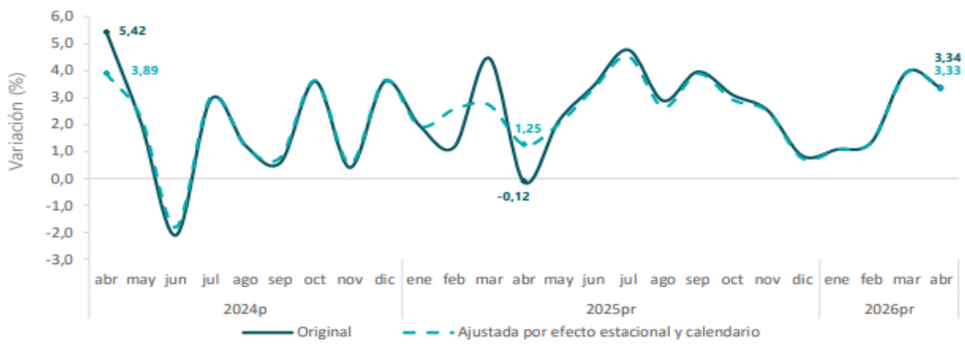
Este panorama convive con retos de carácter fiscal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advierte que el déficit fiscal continuará siendo un aspecto relevante en 2026. Según el organismo, aunque se proyecta una senda de consolidación, el déficit se mantendría por encima del 4 % del PIB como resultado de la suspensión de la regla fiscal, lo que plantea desafíos para la estabilidad macroeconómica. En términos de crecimiento, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) estima que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá 2,8 % en 2025 y 3,0 % en 2026, impulsado por una recuperación gradual de la actividad productiva. La inflación cerraría en 5,1 % en 2025 y descendería a 4,5 % en 2026. En paralelo, la tasa de política monetaria se ubicaría en 9,25 % a finales de 2025 y en 8,25 % durante 2026. Para el sector financiero, se proyecta un crecimiento de la cartera bancaria de 5,1 % en 2025 y 6,3 % en 2026

La OCDE también señala que el entorno externo continuará condicionado por restricciones de oferta y niveles elevados de incertidumbre global, lo que mantendría las exportaciones colombianas en niveles moderados. El organismo recuerda que el 28 % de las exportaciones del país tienen como destino Estados Unidos y están sujetas a una tasa arancelaria efectiva cercana al 5 %, por lo que eventuales cambios en la política comercial de ese país podrían incidir en la relación bilateral. Adicionalmente, las limitaciones internas en la producción de petróleo y minería seguirían restringiendo el aporte del sector externo, aunque un aumento en los precios del crudo podría incidir en los ingresos fiscales y en la inversión en producción

Desde el CEA Colombia señalan que continuarán con el acompañamiento a los inversionistas interesados en el mercado colombiano y el fortalecimiento de la relación económica entre Colombia y Estados Unidos. De cara a 2026, aspectos como la estabilidad institucional, la seguridad jurídica y el desarrollo de capacidades como el bilingüismo aparecen como factores que inciden en la competitividad del país y en su integración con los mercados internacionales.

(ISE)
Abril de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

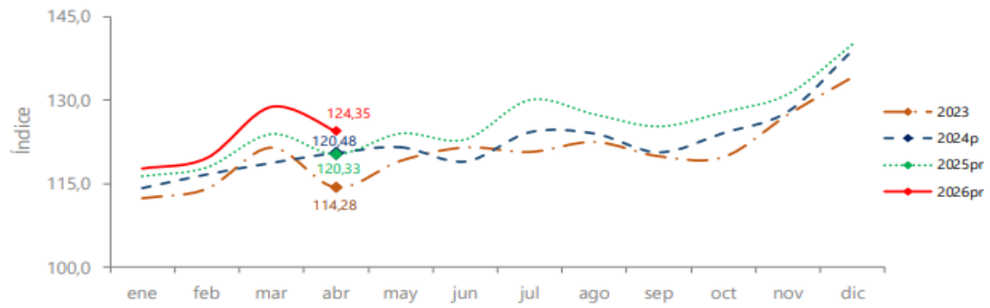
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

COPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)

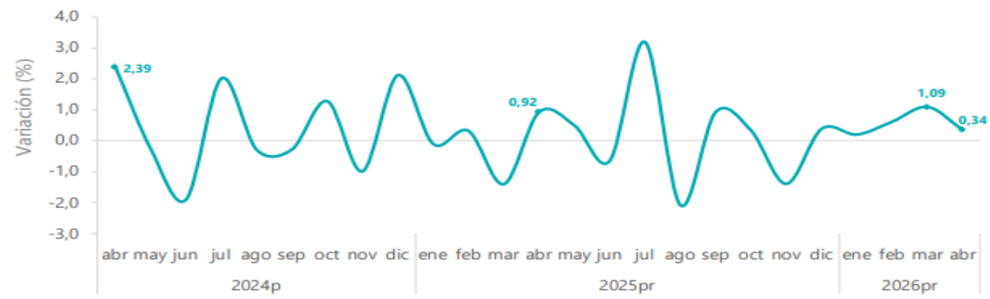


Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026.

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

1.7 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

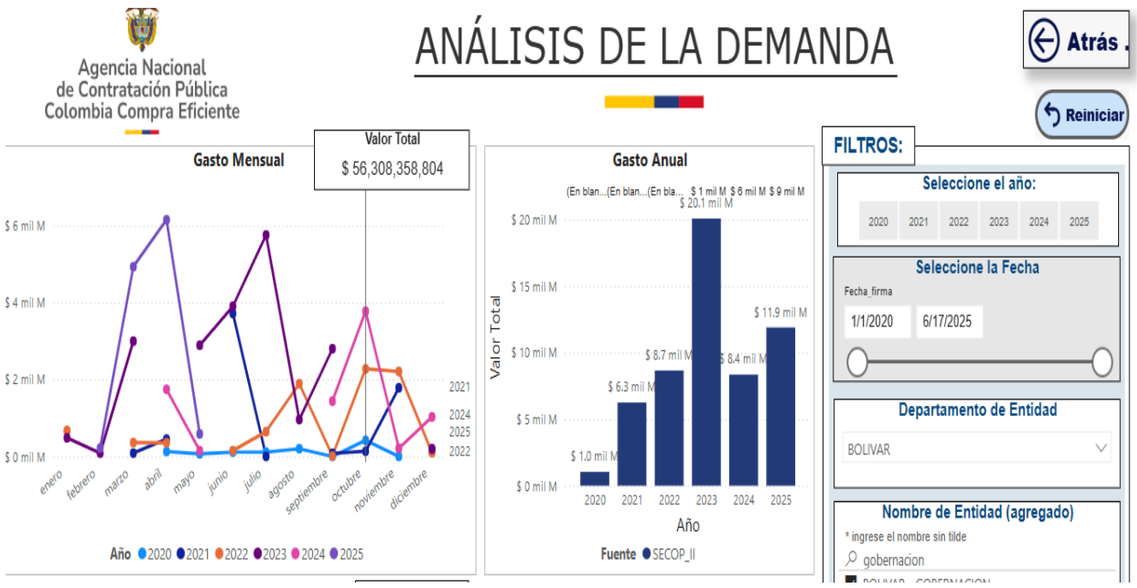
La Gobernación de Bolívar año tras año requiere **GERENCIA INTEGRAL PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR**

Analizada la información histórica interna de la entidad en cuanto al servicio de gerencia integral para la planeación, organización, gestión y ejecución de las actividades, con el propósito de garantizar: **GERENCIA INTEGRAL PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** .

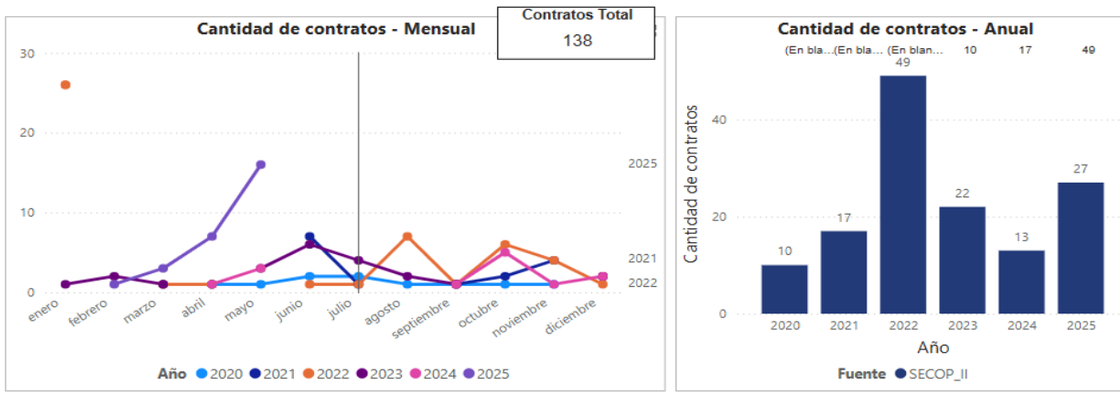
AÑO	MODALIDAD SELECCIÓN	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	Contrato régimen especial	RE-SADR-001-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, HUMANOS Y CONTABLES, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE APOYO A LOS CAMPESINOS BOLIVARENSES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR FINANCIERAMENTE A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$ 350.000.000
2024	Contrato régimen especial	RE-SMDS-008-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES ISLA DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	285.790.890
2024	Contrato régimen especial	PC-SSEG-001-2024	UNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA RECUPERACION SOCIAL REALIZADAS POR LAS FUERZA PUBLICA Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	998.638.000
2024	Contrato régimen especial	PC-SED-001-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BASICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	7.073.428.331
2023	Contrato régimen Especial	CD-SP- ESAL-05-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PALENQUE" PARA LA REACTIVACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEJORANDO EL ACCESO DE FORMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y TURÍSTICA QUE INCENTIVEN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO GRUPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN BASILIO DE PALENQUE EN EL MUNICIPIO DE MAHATES	2.142.857.144

1.8 ANALISIS D E LA DEMANDA

En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, consultado los códigos UNSPSC **93151603** de la necesidad a contratar para las vigencias 2022-2025, Para LA GOBERNACION DE BOLIVAR se evidencia un gasto total por valor de $ 56.306.358.804 como se puede observar en el gráfico relacionado, también podemos observar el comportamiento del gasto anual para cada vigencia



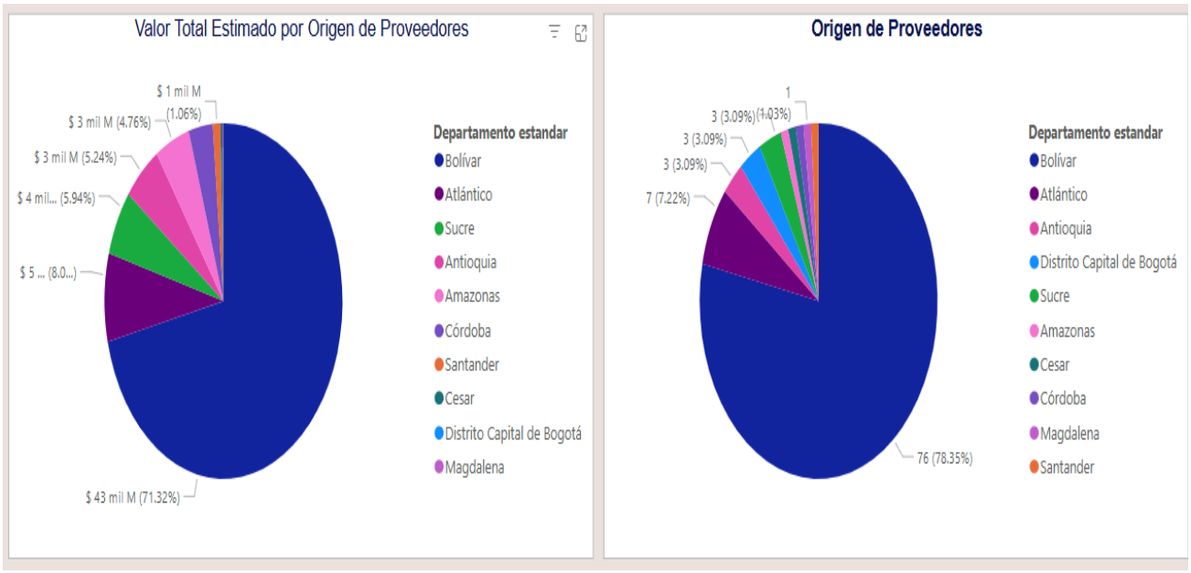
En la herramienta de análisis de la demanda, para las vigencias 2020-2025 el total de contratos es de 138 en la gráfica se observa el comportamiento mensual de las contrataciones de la entidad.



A continuación, se relaciona resumen del comportamiento de la contratación para las vigencias 2022-2025:

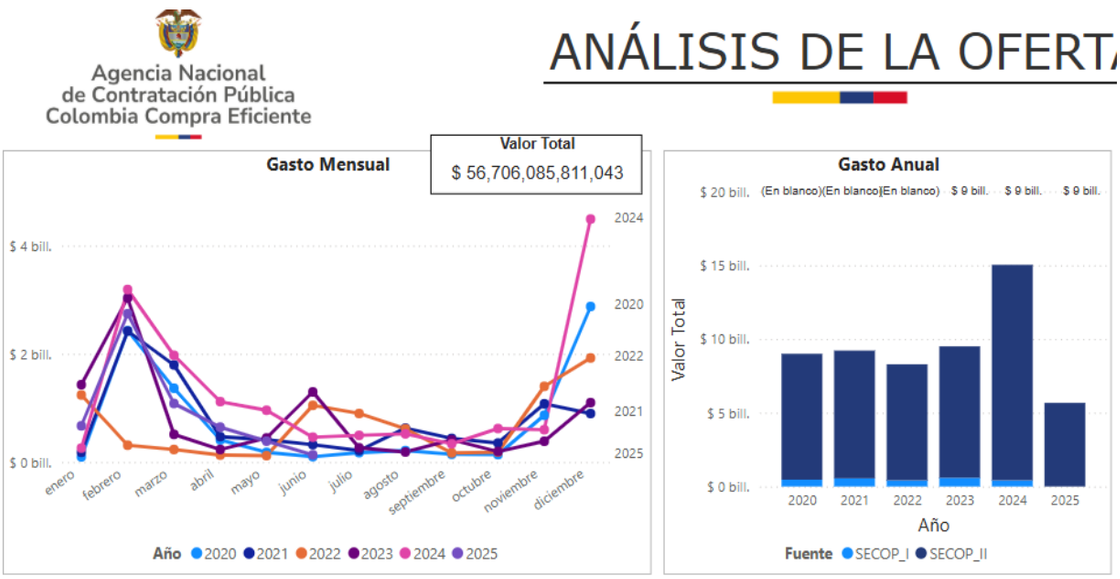
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
⊞ CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR DEL ZODES MOJANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
⊞ AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE ACCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA RECUPERACIÓN SOCIAL REALIZADAS POR LAS FUERZA PUBLICA Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
⊞ AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR DEL ZODES ISLA DE MOMPOX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
⊞ CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DIRIGIDOS A FORTALECER LA PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIAL ATENCION COMO DISCAPACIDAD POBLACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL PALENQUERA INDÍGENA Y ROM LA LIBRE ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ LA LIBERTAD DE CULTOS Y ASUNTOS RELIGIOSOS LOS DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSON	
⊞ CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR DEL ZODES DIQUE Y NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

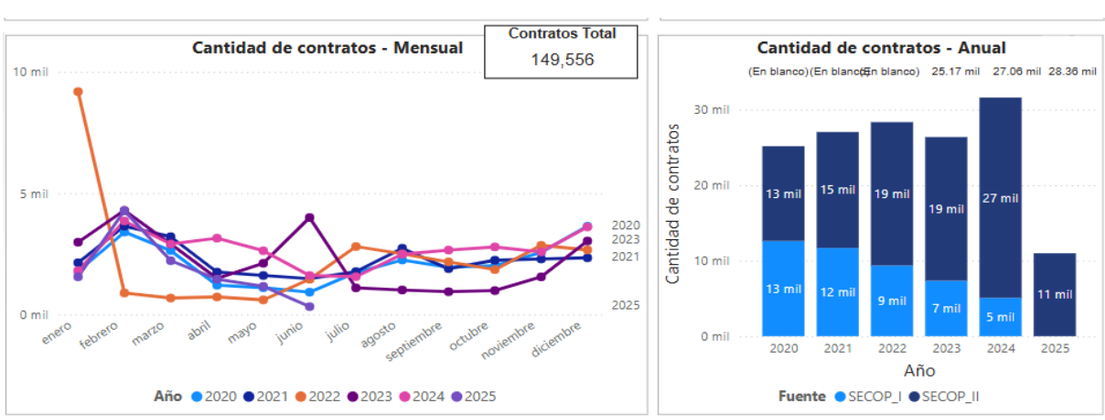
Origen del proveedor

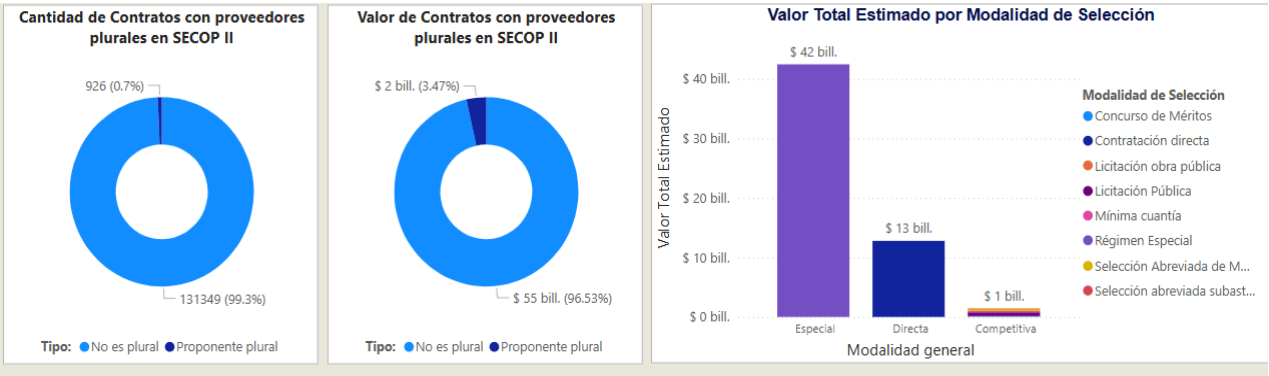


La modalidad mayormente utilizada entre los años 2020 y 2025 para esta clase de contrataciones es CONTRATACION DIRECTA seguida al régimen especiaL

1.7 ESTUDIO DE LA OFERTA







QUIEN OFRECE EL SERVICIO

La EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR –"RUTA B" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental con participación 100% pública de su capital suscrito total y por ende es una entidad estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la ley 80 de 1993; constituida en virtud de la autorización impartida al Gobernador mediante Ordenanza 319 de 2021 y creada mediante Decreto 457 de 2022, y posee la facultad de ejecutar todo tipo de actividades relacionadas con la prestación del servicio precitado.
De acuerdo con el objeto social de RUTA B la sociedad se encarga de:

"La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR –RUTA B- tendrá como objeto la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de renovación urbana y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.
Así mismo, tendrá como objeto promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades de orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutor y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas.
En desarrollo de su objeto, podrá instalar, administrar y operar centros de convenciones, recintos culturales y feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura pública o privada o destinada a la promoción de la cultura y turismo de negocios, de manera directa o indirecta. Se entenderá incluido en el objeto la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad.

Por esta razón podrá celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios de los anteriores; cualquier forma de colaboración

empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto. Por último, tendrá igualmente por objeto contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras de infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas culturales, del sector turismo, y otros, así como el desarrollo y renovación urbanística. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes de interés, según sea el caso, siempre y cuando su objetivo social esté relacionado con la capacidad legal de la Empresa".

La capacidad jurídica y el objeto social de RUTA B la hacen idónea para prestar el servicio requerido y en consecuencia suplir la necesidad de la administración departamental.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 2473 del 16 de febrero de 2022, explicó que la noción «contrato interadministrativo» involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (artículo 3° Ley 80 de 1993), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una «entidad ejecutora» (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, articulo 20, numeral 4 literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa de obligaciones cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

1.8 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de realizar en análisis de la entidad geográficamente cercana, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	PROCESO NUMERO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	CUANTÍA CONTRATADA	ENTIDAD CONTRATANTE	OFERENTE SELECCIONADO

1	CA-003-2025	contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA.	3 MESES	343.328.537	MUNICIPIO DE GALAPA	UNINORTE
2	BV-CD-210-2024	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LA FASE I Y FASE II DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFEROS (PMAA) SEGÚN PRIORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	5 DIAS	$ 1.000.000.000	ESTABLECIMIENTO PUBLICO ABIENTTAL BARRANQUILLA VERDE	UT NOVOCIAS
4	CON-8394	REGIMEN ESPECIAL	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR EDUCACIÓN FORMAL DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS CON UN ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA DE CALIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE SOPO	5 MESES	$ 266.439.572	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO	FUNDACION PARA NIÑO SORDO ICAL

1.10 PESPECTIVAS TECNICAS

El contratista de prestación de servicio deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las actividades descritas en punto a las obligaciones generales y especificas relacionadas en el estudio previo base de la futura contratación.

1.11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.

1.12 ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii)

los proveedores colombianos.
La Entidad realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo con las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Ver Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado.

ACUERDOS		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral[1]	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
	México	SI		N/A	NO	N/A	NO
	Perú	SI		$28.675.403.847	NO	N/A	NO
Canadá		SI		$28.620.713796	NO	N/A	NO
Chile		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Corea		SI		$28.670.000.000	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados AELC[2]		SI		$28.617.834.543	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI		$ 28.617.834.543	NO	N/A	NO
Israel		SI		$5.000.000 DEG[3] ($28.675.403.847COP)	NO	N/A	NO
México		SI		$50.947.068.122	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO		NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	NO		NO	NO	N/A	NO
	Honduras	NO		NO	NO	N/A	NO
Unión Europea[4]		SI		$26.783.850.461	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI		$28.705.544.496	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[5]		SI		No aplica cuantía	No aplica cuantía	N/A	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyección Financiera:	**GUSTAVO ROMAN T.** **Asesor Financiero Externo** **ANDREINA BEDRAN MONTIEL** **Asesor Financiero Externo**

Fuentes:
DANE - www.dane.gov.co
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - www.colombiacompra.gov.co
CAMARA DE COMERCIO - www.cccartagena.org.co
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - www.supersociedades.gov.co


GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR